



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —

E D I C T O.

C. DANIEL ROJAS BELTRÁN DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada LILIANA RAQUEL PEÑA CÁRDENAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro (04) de los corrientes (noviembre del 2025), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 00533/2024, promovido por la Ciudadana VIRIDIANA BONILLA SERNA, en carácter de heredera única y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de quienes en vida llevaron los nombres de ALEJANDRO BONILLA PAZ y ROSA MARÍA DEL CARMEN BONILLA GATICA, en contra de los Ciudadanos DANIEL ROJAS BELTRÁN, GERARDO ALVINEDA YEVERINO, Licenciado HECTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ, Licenciado CARLOS HINOJOSA CANTÚ y Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO, de quienes reclama lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por recibido el escrito de fecha ocho de julio del año en curso, copias y anexos que se acompañan, signado por la C. VIRIDIANA BONILLA SERNA, en carácter de heredera única y además albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ALEJANDRO BONILLA PAZ y ROSA MARÍA DEL CARMEN BONILLA GATICA, se le tiene promoviendo juicio ordinario civil sobre acción de nulidad de contratos de compraventa, en contra de:

1.- DANIEL ROJAS BELTRÁN, quien puede ser emplazado en su domicilio particular ubicado en: Avenida Martín Carrera, Número 77 (setenta y siete), de la Colonia Martín Carrera, código postal 97979, correspondiente a la Delegación Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, México.

2.- LIC. HECTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ, en su carácter de Notario Público adscrito en funciones a la Notaría Pública Número 71, con domicilio ubicado en: Calle José María Morelos, entre las calles Lauro Aguirre (11) y Matías S. Canales (12), número 608 Oriente, de la Zona Centro de esta Ciudad Capital, código postal 87000.

3.- LIC. CARLOS HINOJOSA CANTU, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría Pública número 71, con domicilio ubicado en Calle José María Morelos, entre las Calles Lauro Aguirre (11) y Matías S. Canales (12), número 608 Oriente, de la Zona Centro de esta Ciudad Capital, código postal 87000.

4.- GERARDO ALVINEDA YEVERINO, quien puede ser emplazado en su domicilio ubicado en: Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 406 (Cuatrocientos seis) Oriente, de la Colonia Miguel Alemán, de Ciudad Mante, Tamaulipas, código postal 89820.

5.- LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO, en su calidad de Notario Público Número 291, con ejercicio y domicilio en: Calle Titanio número 2529, Fraccionamiento Puerta de Hierro, código postal 87023, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; y de quienes reclama las siguientes prestaciones:

I.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado supuestamente entre la señorita ROSA MARÍA DEL CARMEN BONILLA GATICA y el señor DANIEL ROJAS BELTRÁN, que se hizo constar en el instrumento público número 4797 (cuatro mil setecientos noventa y siete), volumen número XCVI (Nonagésimo sexto) de fecha 12 (doce) de marzo del año 2018 (Dos mil dieciocho), del protocolo correspondiente a la notaría pública número 71 en esa época a cargo del Lic HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ, que fue inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas en los antecedentes del folio Real correspondiente a la INCA NÚMERO 127098, DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, relacionado con el bien inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre (20), entre las calles Ignacio Aldama y Francisco Javier Mina, número 952 (novecientos

cincuenta y dos, de la colonia Pedro José Méndez, de esta Ciudad, con superficie de 542.50 M2 (Quinientos cincuenta y dos metros con cincuenta y dos), de la Colonia Pedro José Méndez, de esta Ciudad, con superficie de 542.50 M2 (Quinientos cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 38.75 metros lineales con propiedad de José Izaguirre y Dolores Hernández; al sur en 38.75 metros lineales con propiedad de la señora Clara Acuña, ahora Isabel Gatica Acuña; al Este en 14.00 metros lineales con calle Veinte de noviembre; y al Oeste en 14.00 metros lineales con calle Veinte de Noviembre; y al Oeste en 14.00 metros lineales con la sucesión de Gregorio Acuña y Eva Nuñez Hernández.

II.- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL DIVERSO CONTRATO DE COMPRAVENTA suscrito entre el referido señor DANIEL ROJAS BELTRAN y el señor GERARDO ALVINEDA YEVERINO, de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2023 (Dos mil veintitrés), contenido en la escritura pública número 1010 (MIL DIEZ), VOLUMEN XXVI (VEINTISÉIS), FOLIOS DEL 102 AL 104, del protocolo de instrumentos públicos a cargo del LIC. JUAN CARLOS RORÍGUEZ CABALLERO, Notario Público Número 291 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, que igualmente se inscribió en los antecedentes registrales de la mencionada Finca Número 127098, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, respecto del mismo bien inmueble a que se refiere el contrato de compraventa señalado en la prestación que antecede.

III.- Como consecuencia legal de lo anterior, solicita la cancelación de las inscripciones registrales que en su momento se asentaron ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en relación con esos actos jurídicos, nulos de pleno derecho, así como también la cancelación de las inscripciones o registros que para efectos catastrales de realizaron ante la Tesorería Municipal de Victoria, Tamaulipas.

Así mismo las cancelaciones en sus protocolos de las anotaciones de las respectivas escrituras señaladas con antelación y motivo del presente juicio, tanto por la notaría pública número 71, como por la notaría pública número 291, ambas con radicación y funciones en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

IV.- En su oportunidad, la Restitución física y material a la suscrita del bien inmueble a que se refieren los documentos antes precisados, cuya posesión ilegalmente ejerce el demandado GERARDO ALVINEDA YEVERINO.

V.- El pago de los gastos y costas procesales que la suscrita llegue a realizar con motivo del juicio.

Por lo que, su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, se ordena.

Regístrese y fórmese expediente bajo el número: 533/2024.

En esa virtud y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a la parte demandada, 1.- DANIEL ROJAS BELTRÁN; 2.- LIC. HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO EN FUNCIONES A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 71; 3.- LIC. CARLOS HINOJOSA CANTÚ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 71; 4.- GERARDO ALVINEDA YEVERINO; 5- JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 291; con la siguiente documentación:

copia de cédula profesional, copia de cédula profesional, copia de cédula profesional copias certificadas del expediente número 825/2023, ticket instrumento público número 4794, avalúo pericial urbano, declaración para el pago del impuesto sobre la adquisición de inmuebles, manifiesto de pago de ISAI certificación, manifiesto de pago de ISAI, instrumento público número 4797, ticket, instrumento número 1010 (MIL DIEZ), copia de pago de impuesto predial, copia de recibo de consumo de agua, certificado con reserva de prioridad, certificado de registración entrada número 15814/2023, avalúo pericial urbano, manifiesto de pago de ISAI, declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles, certificación, ticket, acta número UN MIL DIECIOCHO, apéndice, certificación, acta de defunción, en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de diez días, mismos que se le conceden de manera individualizada, comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que

necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.

Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónica para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

En otro ámbito, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: CALLE IGNACIO ALDAMA, ENTRE CALLES NUÑEZ DE CÁCERES (6) Y PORFIRIO DIAZ (7), NÚMERO 1113, DE LA COLONIA NÚMERO MORELOS, DE ESTA MISMA CIUDAD; autorizando en los términos más amplios del artículo 68 bis del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, a los CC. Licenciados MARCO ANTONIO ROCHA AGUILERA, JOSÉ RUBEN SÁNCHEZ SALDAÑA Y MARCELA FLORES ORTÍZ, con cédulas profesionales números 2031275, 2362978 y 0826134, respectivamente, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan quedan habilitados con las más amplias atribuciones previstas en el primer tramo normativo de dicho dispositivo legal.

Respecto del mandato judicial que refiere en su escrito de cuenta, se le dice que previo a proveer deberá ratificarlo ante la presencia judicial en días y horas hábiles, ante la presencia de este juzgado.

Además, se autoriza el acceso para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, inclusive las notificaciones de carácter personal, así como presentación de promociones de manera electrónica a través del correo electrónico: lic_marco_rocha@hotmail.com y ruben.sanchez.18@hotmail.com. previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación, previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.

Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.

Notifíquese personalmente a la parte demandada: 1.- DANIEL ROJAS BELTRÁN, 2.- LIC. HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCFRITO EN FUNCIONES A LA NOTRIA PÚBLICA NO. 71, 3.- LIC. CARLOS HINOJOSA CANTÚ, NOTRIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTRÍA PUBLICA NO. 71, 4.- GERARDO ALVINEDA YEVERINO , 5- JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 291.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. **Lic. Anastacio Martínez Melgoza.**

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.NECT.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Dos frimas ilegibles. Srio. Rúbricas.”

Por el presente que se publicará por tres (03) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local de este H. Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este H. Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los estrados físicos y electrónicos de este H. Tribunal.

A T E N T A M E N T E
CD. VICTORIA, TAM., A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. LILIANA RAQUEL PEÑA CÁRDENAS.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
L'LGR

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032475325

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00533-2024_41_07-11-2025_13-31-24.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LILIANA RAQUEL PEÑA CARDENAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000026224	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-10T15:27:47Z / 2025-11-10T09:27:47-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	32 16 0d ce 43 e4 25 31 21 82 d1 b1 c5 6c 57 2c 5f ae ac a1 b6 16 27 4a 5c e3 de 33 70 25 be 42 19 2f 36 3d 3b 74 23 c4 35 d3 e6 20 89 a4 24 ce 08 27 81 10 ad 7d 8d ce 83 83 47 db d7 23 0b 56 c6 64 e8 58 a3 23 e5 04 4e 25 aa cd d0 eb 03 ef 93 98 97 fb 53 5c 8c ea 6b 0a 03 c9 eb b4 1f ae 4a bb b1 25 c6 8f f5 9f 04 ae 6a da 72 b2 65 13 f4 45 95 0d 94 cd a4 88 55 b5 aa f2 c9 18 53 43 de 26 cf 26 16 65 26 f1 85 cb 88 47 30 81 6f 8a c5 e0 47 01 64 a4 1e ca 44 04 a5 b9 d5 b5 23 76 c1 c2 2f af f8 5c 27 6f fe c5 ad 70 a6 9a 67 b4 5b b2 20 03 a7 68 e9 fb 4f 81 3b 38 80 f8 2f c3 6f 79 95 37 6c 2d 8c 6c eb 7f 21 27 ac 56 b9 f2 b9 40 e6 7f 6d c1 3b 53 53 13 c8 ed 59 f5 1d 55 9c d2 4d ae 44 a1 a7 24 63 2f ff c9 ed 51 a4 b7 52 9c cb 92 10 f3 27 06 50 4a 3f 74 6e e5 95 93			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-10T15:27:47Z / 2025-11-10T09:27:47-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000026224			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032663076

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00533-2024_41_07-11-2025_13-31-24.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000023832	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-23T20:56:44Z / 2025-11-23T14:56:44-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	25 c2 d0 0c 31 6b 3c 3a cf a4 08 de 47 d1 0a fe b9 0a 46 21 1a 73 fa 22 cc dc 3e 0e c7 ff ed 13 dd 48 5e fc d8 bd 38 6f d3 9c 3c 94 a1 a9 75 10 63 17 62 64 d8 8f e4 5a db ea 32 ea ae 18 3e 90 8c a0 c1 91 e9 94 f2 f7 69 9e f5 81 73 29 13 f6 c1 25 f0 d8 96 04 71 e5 5d d6 1c 3b 10 9d f2 02 c3 5c 62 25 4a d9 e6 e1 44 2b ec d4 b6 fe b5 4e c6 b2 85 09 f7 91 5f 23 ad c5 23 e9 d3 d4 f9 d1 94 c1 46 5d 33 24 26 4f 3b 14 4f 47 fb c2 46 a3 5b 54 4b 10 29 a1 76 74 4e 23 4f 5c c3 da 81 65 86 7f a0 cc d4 99 67 98 1c b7 46 5c a0 55 a6 ee 2e 32 92 ae 78 40 0a 5a b8 dc 31 e9 ac b6 8d 19 74 2f 6c 97 08 96 ed 2e 17 c9 cf 52 83 93 e6 cd 52 b6 b5 74 e6 00 43 35 3c 94 4b 86 33 33 b8 3c ee f5 8a 6e c4 72 c9 24 81 c6 cf fb 36 39 3f 80 19 3f 37 dc 43 0c 2d d2 8d fa b5 97 ee 27 a9 cd			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-11-23T20:56:45Z / 2025-11-23T14:56:45-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000023832			

